

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA, ARGENTINA  
Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE**

En Concepción (Chile), el 31 de agosto de 1989, entre la Universidad de Mendoza, domiciliada en Boulogne Sur Mer 665, Mendoza (Argentina) representada por su rector, don Salvador Puliafito de profesión Ingeniero, de su mismo domicilio y la Universidad de Concepción, domiciliada en Caupolicán 518, de la ciudad de Concepción, representada por su rector, don Carlos Von Plessing B., de su mismo domicilio, han acordado suscribir lo siguiente:

**Artículo 1º):** La Universidad de Mendoza (Argentina) y la Universidad de Concepción (Chile) se comprometen a aunar esfuerzos a los efectos de promover el mejoramiento del nivel académico de ambas instituciones, mediante todas aquellas áreas del saber de interés común.

**Artículo 2º):** A fin de alcanzar el objetivo general fijado en el artículo precedente, las partes acuerdan:

- 1º) Promover el intercambio de docentes e investigadores a los efectos de dictar cursos de postgrado y especiales, cursillos, conferencias, etc.
- 2º) Facilitar el acceso de alumnos de una de las partes, en las facilidades de la otra, con el objeto de realizar estudios, visitas, reuniones deportivas y culturales.

**Artículo 3º):** Las partes acuerdan establecer en Anexos al presente Convenio las bases para el desarrollo de investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés común, contando con la participación de investigadores de ambas instituciones y utilizando las facilidades, de una u otra parte, o en forma simultánea, de acuerdo con las necesidades, requerimientos y posibilidades existentes en cada una de ellas.

**Artículo 4º):** Considerando que ambas Universidades se encuentran participando activamente en programas de cooperación con el Servicio de Intercambio Académico (D.A.A.D.) y el Max Planck Institut für Aeronomie de la Republica Federal de Alemania, las partes acuerdan suscribir acuerdos específicos de cooperación internacional con tales organizaciones, mediante Anexos a este Convenio, para llevar a cabo, en forma conjunta, tareas de investigación científica y desarrollos tecnológicos, como asimismo promover e incentivar el desarrollo de cursos de especialización de postgrado, doctorales y posdoctorales.

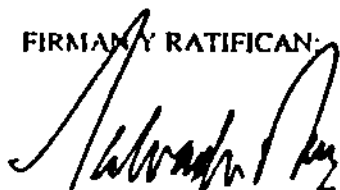
**Artículo 5º):** Las partes se comprometen financiar por su cuenta el viaje de sus propios docentes y científicos cuando deban trasladarse a la sede de la otra parte y de hacerse cargo de los gastos que demande su eventual estadía y que no se refieran a gastos de alojamiento y mantención de docentes y científicos de la otra parte que desarrollen actividades en el marco de este Convenio.

**Artículo 6º):** En el caso de actividades comprendidas en el Artículo 4º), de este Convenio, los gastos de viaje, alojamiento y mantención de los investigadores y científicos, de uno de los tres países, en cualquiera de los otros dos, quedará previsto en el Anexo, a este Convenio, a suscribir en cada caso particular.

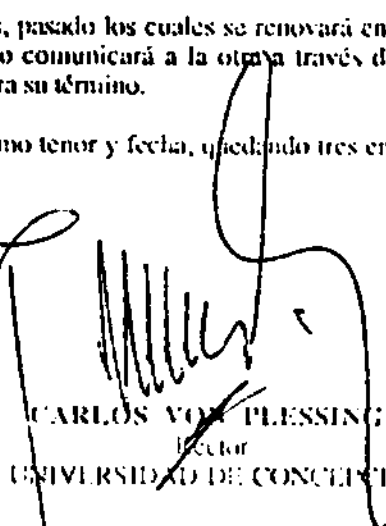
**Artículo 7º):** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, pasado los cuales se renovará en forma automática. Si alguna de las partes desea ponerle término anticipado, lo comunicará a la otra a través de carta certificada, indicando, con un plazo de treinta (30) días, la fecha prevista para su término.

**Artículo 8º):** En señal de acuerdo las partes firman 6 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de ellas.

FIRMAN Y RATIFICAN:



SALVADOR PULIAFITO  
Rector  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



CARLOS VON PLESSING B.  
Rector  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION